NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO

Siendo las 16:00 horas del día 20 de septiembre de 2021, a través de videoconferencia se reunieron las y los integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Durango en términos del artículo 23 fracción I de la Ley General de Acceso con relación al artículo 36 de Reglamento de la Ley General de Acceso de conformidad con el siguiente ----------

---------- **ORDEN DEL DIA** ----------

I.- Bienvenida; **II.-** Establecimiento de la ruta de dictaminación; **III.-** Asuntos Generales, y **IV.-** Acuerdos. ----------

---------- **ACUERDOS** ----------

Primero. -Quienes integran el GIM aprueban la estructura y distribución de las medidas para la realización del Segundo dictamen, quedando de la siguiente manera:

Distribución	
Persona Integrante o institución	**Medidas**
Conavim	**Décima medida de Prevención.** El fortalecimiento de acciones para incorporar a las mujeres al trabajo formal a través de programas de impulso a las pequeñas y medianas empresas, programas de microcréditos y programas de emprendimiento empresarial.
	Segunda Conclusión. Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Durango inicie una investigación conforme al principio de la debida diligencia respecto de las posibles situaciones de trata de personas y explotación sexual en el municipio de Tlahualilo que fueron informadas al grupo de trabajo, y en su caso rescatar a las víctimas y garantizar sus derechos de acceso a la justicia, protección y reparación del daño, detener y presentar ante la justicia a las personas responsables. Esta investigación deberá ser realizada por un área especializada y capacitada en materia de trata de personas y explotación sexual y llevada con las garantías de confidencialidad debida para evitar filtraciones que pongan en riesgo la indagatoria y a las víctimas. En caso de no existir dicha área, deberá ser creada. Se sugiere solicitar la colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Una vez que se realice dicha investigación, la experiencia y buenas prácticas generadas deberán replicarse en los demás municipios de la entidad.
	Tercera Conclusión. Generar una estrategia de comunicación permanente intercultural, inclusiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia en contra de las mujeres, poniendo especial atención en la violencia feminicida, a nivel estatal y municipal. Asimismo, resulta importante difundir las formas en que las víctimas puedan identificar y denunciar los tipos de violencia.
	Cuarta Conclusión. Elaborar y reformar la normatividad, en atención a las observaciones realizadas por el grupo de trabajo en el apartado correspondiente a armonización legislativa.
	Décima segunda conclusión. Elaborar una política pública para garantizar el acceso de las mujeres al mínimo vital, en las comunidades indígenas de la entidad, atendiendo a las características específicas de cada una de las comunidades (Tepehuana, Huichol o Wixarika, Mexicaneros, Coras y Tarahumaras)

Distribución	
Persona Integrante o institución	**Medidas**
	Décima tercera conclusión. Promover las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y sus hijas e hijos en los espacios públicos, exhortando a los ayuntamientos municipales en particular a asignar recursos específicos para realizar estas acciones.
Inmujeres	**Resolutivo Primero.** El estado deberá presentar a la brevedad un programa de trabajo integral que atienda a todo el territorio de la entidad, con las particularidades de las cuatro regiones y establezca las bases de coordinación en la materia con los 39 municipios que le integran. El programa deberá emanar del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres, reflejar una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia así como atender las características propias del estado en materia de interculturalidad.
	Segunda de seguridad. La difusión masiva del número de emergencia nacional 911 en los municipios señalados, la coordinación estatal del número de emergencia deberá rendir un informe periódico a las instancias municipales y al Sistema Estatal respecto de las llamadas recibidas con el propósito de monitorear el comportamiento de los hechos de violencia reportados así como el seguimiento que se hiciera de cada caso, guardando siempre la confidencialidad del caso de acuerdo con las leyes aplicables a la materia.
	Primera medida de Justicia y Reparación. El estado deberá llevar a cabo la revisión de los casos referidos en las solicitudes para que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización y libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.
	Quinta medida de Justicia y Reparación. El establecimiento un mecanismo eficiente que permita la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas de violencia extrema a la impunidad.
CNDH	**Primera medida de Seguridad.** La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica, psicológica, salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.
	Tercera medida de Prevención. Implementación del Programa Estatal de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, el cual deberá prever un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La capacitación deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, así como aquéllas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia.
	Quinta medida de Prevención. Un programa de capacitación para la efectiva aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual permita fortalecer los

Distribución	
Persona Integrante o institución	**Medidas**
	conocimiento de quienes prestan dichos servicios. Asimismo, generar los mecanismos necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder a su derecho a recibir información de emergencia indicada en la NOM-046.
	Séptima medida de prevención. El establecimiento e impulso de una estrategia cultural de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia, en los ámbitos público, escolar y laboral.
Instituto Estatal de las Mujeres de Durango	**Resolutivo Tercero.** Los municipios arriba mencionados deberán instalar a la brevedad los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres a los que hace referencia el artículo 35 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, y emitir los programas sobre la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
	Sexta medida de Justicia y Reparación. El fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Durango y promover su integración al Sistema de Integridad en coordinación con las autoridades federales.
	Octava medida prevención. Acciones para asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres.
	Primera medida de Prevención. La consolidación del Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Durango. Esta medida deberá permitir, en un plazo razonable, monitorear, las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia, y en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. El sistema de registro deberá incluir todas las actuaciones del sistema de administración y procuración de justicia, así como las denuncias, tipo de violencia, forma de conclusión del proceso, tipo de medidas de protección emitidas y la identificación del número de denuncias de las víctimas contra el mismo agresor, entre otros aspectos señalados en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango. La información vertida en este Sistema deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).
Susana Báez Ayala	**Cuarta mediada de Seguridad**. La creación o fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos en las 4 regiones estatales, garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.
	Séptima medida de Seguridad. El diseño e implementación de una estrategia diferenciada para la detección y atención de la violencia sexual y el embarazo en menores de 18 años en cada municipio en coordinación con la estrategia establecida en el programa estatal y la ENAPEA a cargo de la Secretaría de Gobernación.
	Sexta medida de Prevención. Un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo que garantice la coordinación institucional efectiva para el acceso a la interrupción Legal del Embarazo sin dilación, incluso cuando salud de la mujer gestante esté en riesgo, a partir de una interpretación desde una perspectiva

Distribución	
Persona Integrante o institución	**Medidas**
	integral de salud y de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
	Cuarta medida de Prevención. El desarrollo de una estrategia de coordinación en los servicios de atención de salud que ofrecen la federación, el estado y los municipios para dar seguimiento a los casos de violencia y evitar el escalamiento de ésta, tanto en contra de las mujeres como de sus hijas e hijos. Los servicios deben garantizar la atención en todos los horarios y días de la semana.
Brenda Chávez Bermúdez	**Octava medida de Justicia y Reparación.** Un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forenses, con el propósito de identificar las carencias posibles en el ámbito de la investigación médico forense para atender su fortalecimiento.
	Segunda medida de Prevención. El fortalecimiento de la emisión y seguimiento de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, Fiscalía General del Estado, Centro de Justicia contra las Mujeres y al Poder Judicial, a partir de la coordinación institucional.
	Novena medida de Prevención. El fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en el ámbito laboral, deportivo, artístico y de cualquier tipo de actividad que les permita desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no reproduzcan los estereotipos de género.
	Décima primera medida de Prevención. Una estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.
María Concepción Félix Corral	**Quinta medida de Seguridad.** El mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidio culposo, violencia sexual, trata y desaparición de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres particularmente atendiendo la identificación de los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgo, asimismo deberán atenderse los riesgos en el transporte público.
	Sexta medida de Seguridad. Emitir el protocolo de atención de la violencia familiar a cargo de la policía de proximidad y el protocolo de primer respondiente en todos los municipios. Este protocolo deberá contener el envío de información al Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Durango, así como contemplar el seguimiento de órdenes de protección. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deberá diseñar un mecanismo de coordinación de las actuaciones de las diversas policías municipales y estatales en esta materia para establecer estrategias coordinadas de seguridad pública con perspectiva de género.
	Segunda medida de Justicia y Reparación. Fortalecer el sistema de registro administrativo tanto en la fiscalía como en el Supremo Tribunal que permita conocer las distintas determinaciones que se tengan respecto de las determinaciones ministeriales que recaigan a las carpetas de investigación con el objeto de conocer de manera permanente el avance y cauce de éstas.
	Tercera medida de Justicia y Reparación. Garantizar la idoneidad del personal adscrito a las áreas especializadas de investigación de violencia contra las

Distribución	
Persona Integrante o institución	**Medidas**
	mujeres y niñas a través del desarrollo de perfiles de ingreso, procesos de selección alineados a los perfiles y evaluaciones del desempeño periódicas.
Héctor Alberto Pérez Rivera	**Tercera medida de Seguridad.** El fortalecimiento de las agrupaciones municipales, estatales o mixtas de seguridad pública especializadas en los casos de atención de la violencia contra las mujeres por razones de género, como lo es el Programa Esmeralda. Estas agrupaciones deberán actuar coordinadamente con otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.
	Cuarta medida de Justicia y Reparación. Creación del modelo de atención de víctimas de trata de personas y su Protocolo, lo cual permitirán contar con un estándar de identificación y atención a las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas.
	Séptima medida de Justicia y Reparación. Un plan individualizado de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas, y la Ley de las Mujeres a una Vida sin Violencia para el estado de Durango.
	Novena medida de Justicia y Reparación. El fortalecimiento en la calidad de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas en el estado, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres y niñas.

Segundo.- Quienes integran el GIM acuerdan que cada uno de los resolutivos, medidas, y conclusiones se dictaminaran con base en las siguientes categorías:

- **No cumplidas** cuando: i. No presentaron información alguna; ii. Señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y, iii. Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la media.

- **Parcialmente cumplida** cuando i. el estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida; ii. Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación y iii. Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegura su continuidad.

- **En proceso de cumplimiento** cuando: i. Acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación.

- **Cumplida** cuando: Atiende directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.

Tercero.- Quienes integran el GIM aprueban la siguiente calendarización para llevar a cabo el segundo dictamen:

Cuarto.- Quienes integran el GIM acuerdan que se tomará como insumo principal para realizar el segundo dictamen la información y evidencias remitidas por el gobierno del estado de Durango en su Segundo Informe de Resultados Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango. Una vez que se cuente con la propuesta integrada se valorará si es conveniente realizar visitas como parte de los trabajos de dictaminación.--------

---------- **Observaciones** ----------

En esta sesión contamos con la participación del licenciado Alan Hiram Romero Muro, Coordinador de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango, y del maestro Francisco Gómez Palacio Sánchez Castellanos, Coordinador Estatal de Enlaces CONAVIM Durango----------

---------- **Firmas** ----------

Presente a través de Videoconferencia **Martha Moramay Gómez Regalado** Representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	**Presente a través de Videoconferencia** **Ana Jetzi Flores Juárez** Representante del Instituto Nacional de las Mujeres
Presente a través de Videoconferencia **Elizabeth Pérez Gómez** Representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	**Presente a través de Videoconferencia** **Laura Elena Estrada Rodríguez** Directora del Instituto Estatal de la Mujer del estado de Durango
Presente a través de Videoconferencia **Susana Báez Ayala** Representante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	**Presente a través de Videoconferencia** **Brenda Chávez Bermúdez** Representante de la Universidad Juárez del Estado de Durango

Presente a través de Videoconferencia
Héctor Alberto Pérez Rivera
Representante del
Instituto Tecnológico Autónomo
de México

Presente a través de Videoconferencia
María Concepción Félix Corral
Representante del
Instituto Tecnológico de Durango

Presente a través de Videoconferencia
Julieta Hernández Camargo
Sí hay mujeres en Durango, AC
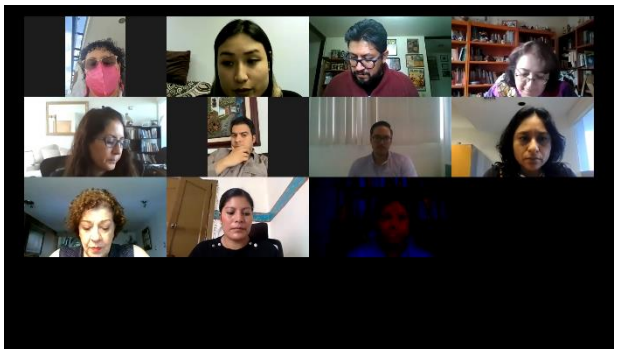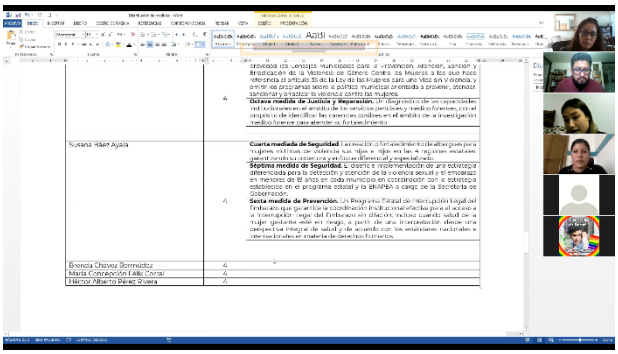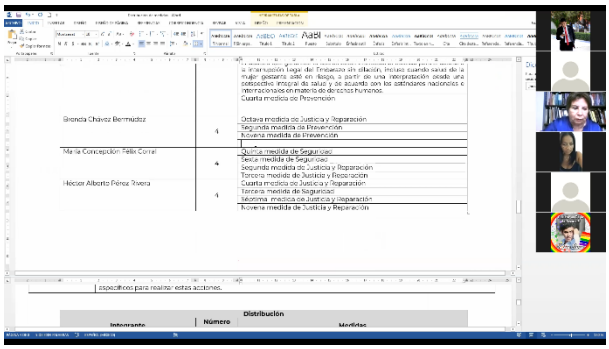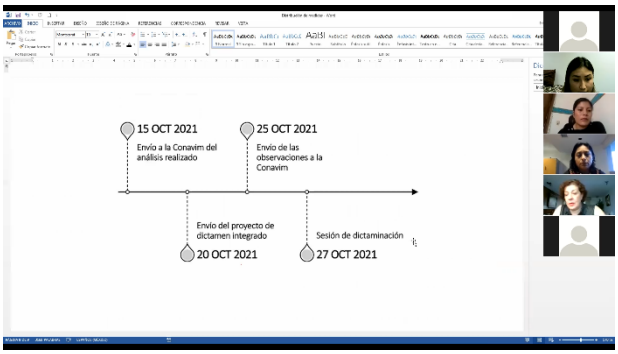
Presente a través de Videoconferencia
Selene Name Soto
Nosotras, Nosotros, Durango A.C.